
Villaferrueña según las Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada

EUGENIO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ*

En el mes de octubre de 1749 se propuso al Rey Fernando VI la aprobación de varios importantes proyectos. Entre ellos es de destacar el decreto de la *única contribución* que sustituiría a las diversas contribuciones provinciales. El Real Decreto que recoge esta decisión de unificar y ordenar la fiscalidad de Castilla, se formalizó el 10 de octubre de 1749 y se promulgó junto con una Instrucción de cómo habría de hacerse el Catastro –que ha pasado a la historia como el Catastro de Ensenada, en memoria de su promotor D. Zenón Somodevilla y Bengoechea, marqués de la Ensenada y a la sazón Ministro o Secretario de Hacienda y Guerra, de Marina e Indias- a la que se agregaron una serie de modelos o formularios de cómo habría de recogerse la información obtenida en las averiguaciones.

Se trataba de realizar una magna encuesta previa (un Catastro) que informara sobre todos los aspectos económicos y sociales de la realidad de Castilla en el siglo XVIII.

Estas averiguaciones de los pueblos las encomendó el Rey a unos equipos, llamados *audiencias*, presididos por el *intendente* –máxima autoridad en la provincia- y formadas al menos por un *escribano*, uno o más *oficiales* (con experiencia en números) y dos o más escribientes o *amanuenses*.

Se promulgaron bandos en todo pueblo o ciudad para transmitir a los vecinos la orden del Rey, por la que todos quedaban obligados a presentar una declaración de personas, familias y bienes en un plazo de 8 a 30 días.

Mientras los vecinos preparaban sus memoriales, el alcalde y algunos concejales –llamados *regidores* o *capitulares*- debían reunirse con el intendente o subdelegado para contestar al interrogatorio de *40 preguntas*. A este acto debía asistir el cura principal de la población y un grupo de peritos elegidos por el ayuntamiento o concejo, que debían ser ancianos u hombres de mucha experiencia, en el sentido de que fuesen los mejores conocedores de las tierras, sus calidades, sus cosechas, ... Si el pueblo tenía *procurador síndico*, también solía asistir.

Las operaciones catastrales costaron a la Hacienda Real, según Canga Argüelles, cinco años de esfuerzos y 40 millones de reales. Para Concepción Camarero, “el número de jueces subdelegados que dirigieron dichas averiguaciones en cada una de las 14.672 entidades de población se acercó al millar; en sus audiencias trabajaron más de seis mil hombres, los peritos de los pueblos ... pasaron de los noventa mil; en los documentos elaborados quedaron registrados más de siete millones de personas y varios cientos de millones de piezas de tierra, que se pasearon y reconocieron una a una y muchas se midieron; se contaron las colmenas, cada una de las cabezas de ganado; se obtuvieron las tazmías de

* ferdomeng@gmail.com

cinco años; los cabildos, monasterios y nobles tuvieron que desempolvar legajos de sus archivos para hacer copiar y autenticar los documentos en los que figuraban sus ancestrales privilegios; no quedó casa, ni corral, ni tienda sin medir, ni cuba de vino sin cubicar; en muchos pueblos hasta se contaron los árboles”.

Sin embargo, no llegó a implantarse la reforma fiscal pretendida. Tampoco se implantó un sistema de registro de bienes, tal y como hoy día conocemos el catastro. A pesar de ello, el volumen de documentos que generó esta ingente labor permite observar la más completa radiografía de la Corona de Castilla a finales del Antiguo Régimen.

El escribano debía levantar acta a la letra, de lo que se respondiese al interrogatorio. El documento resultante será uno de los más importantes del Catastro, y se le llama *Respuestas Generales*.

Esta escueta presentación espero sea suficiente para orientarse en el tiempo y lugar de Villaferrueña en el momento de realizar este trabajo que por su extensión y minuciosidad abruma a quien su estudio acometa.

De esta complejidad dan buena muestra las diversas correcciones que hubieron de introducirse en los Decretos. En especial las que reordenaban los formularios para poder abstraer, de los datos de la encuesta en cada población, la información básica para resumir estos datos y cuantificar los resultados por provincias.

El trabajo que me he propuesto es el de transcribir los documentos que los amanuenses redactaron a las respuestas que nuestros antepasados dieron a cada una de las preguntas que formulaba el intendente.

Para una mejor comprensión de este trabajo se relaciona cada pregunta realizada por el Intendente con la respuesta dada por los representantes del pueblo, pues en el documento manuscrito solo aparecen las respuestas relacionadas con el número de la pregunta pero no ésta. En algún caso se hacen comentarios, en forma de notas al pie de página, para aclarar alguna cuestión que puede plantear dificultad en su comprensión.

Los documentos originales se encuentran en depósito en el Archivo Histórico Nacional y sobre ellos he hecho el estudio para elaborar este trabajo. Sin embargo sabemos que el original completo con el catastro rústico, pecuario, industrial o urbano lo dejaban en poder de la corporación a la que se refería, bien municipal, orden religiosa o de señorío, pero no tengo conocimiento sobre la existencia de este documento histórico en el archivo del Ayuntamiento de Villaferrueña.

Agradezco la importante labor que los empleados del Archivo Histórico Nacional han desarrollando con la publicación de estos documentos en la página web de la Institución. Escanear todos estos legajos exige un importante esfuerzo que quiero reconocer con gratitud a todos los responsables. El resultado es impresionante tanto en la gestión de esta base de datos como en su organización y consulta. Muchas gracias.

NOTA: En las preguntas en que se responde “no les toca” significa que el contenido de la misma no afectaba o no se correspondía con ningún asunto del lugar del que pudiesen informar los interrogados. Algunas palabras las hemos mantenido con la ortografía del documento original.

CATASTRO DE ENSENADA

VILLAFERRUEÑA

Copia 129

De las respuestas generales de la Corporación de la villa de Villaferrueña.

En la villa de Villaferrueña a diez y nueve de julio de mil setecientas cincuenta y dos; Comparecieron Cayetano Bolaños y José de la Fuente Alcaldes ordinarios, Matías Fernández Fiel de Fechos¹, Manuel Pernía Ferrero por la Real Hacienda y por dicha villa Manuel Fernández, a quienes todos y a cada uno de por sí ante mí el escribano, tomó en forma el Sr. Juez juramento por Dios nuestro Señor, y una señal de la Cruz que presentaron en forma debida bajo de la cual prometieron decir verdad en lo que fueren preguntados, siéndolo a tenor del Interrogatorio que se halla en dicha Real Instrucción señalado con la letra A, fueron evacuando sus preguntas en la forma siguiente:

1. Cómo se llama la población.

A la primera pregunta dijeron que dicha villa se llama la villa de Villaferrueña.

2. Si es de realengo o de señorío, a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto Produce.

A la segunda dijeron que es de señorío perteneciente al Monasterio de San Bernardo de Nogales, quien nombra justicia y hacen del también el señorío solariego.

3. Qué territorio ocupa el término, cuánto de Levante a Poniente y del Norte al Sur, y cuánto de circunferencia, por horas y leguas; qué linderos o confrontaciones y qué figura tienen, poniéndola al margen.

A la tercera dijeron que dicho término tiene de Levante a Poniente media Legua², de Norte a Sur dos cuartos y medio de Legua, y de circunferencia siete cuartos de legua, todo regulado a razón de cinco mil Varas Castellanas³, y una hora de camino a paso normal. Confronta a Levante y Sur con término Redondo⁴ llamado el Monte de Carpurias propio

¹ El Fiel de fechos es un cargo habilitado para ejercer funciones de escribano en los pueblos en que no lo hay.

² legua.(Del celtolat. *leuga*, quizá de or. prerromano).

1. f. Medida itineraria, variable según los países o regiones, definida por el camino que regularmente se anda en una hora, y que en el antiguo sistema español equivale a 5572,7 m. *Consulta realizada al diccionario de la RAE el 1-10-09.*

³ Varas Castellanas: “La vara castellana, o de Burgos, medía 0,8350 m, y estaba dividida en dos *codos*: 0,4175m, tres *pies*: 0,2783m o cuatro *palmas*: 0,20875m. En relación con las medidas referidas a Villaferrueña de Levante a Poniente corresponden 2,087 Km. y de Norte a Sur 3,131 Km.

⁴ Nota al pie sobre “término Redondo” Carpurias, propiedad del Marqués de Távara:

En el siglo XV aparece el conde de Benavente y el señorío de Távara pasa a depender de él, “aportándole” todo tipo de contribuciones.

En el siglo XVI tienen lugar la guerra de las comunidades “COMUNEROS” (el 23 de abril de 1521) y el conde de Benavente se pone del lado del Rey Carlos I que será quien gana la guerra y dotará a dicho conde con todo tipo de prebendas por haberle ayudado. El conde cederá a su hijo Pedro Pimentel el “Señorío de Távara” y éste a su vez a su hijo Bernardino el cual pasa a ser Marqués de Távara por concesión de Carlos I en 1541.

de la Marquesa de Távara. Al Poniente con divisa de la villa de Arrabalde, y al Norte con Divisas de la villa de Alija, y lugar de Coomonte. En cuanto a su figura se remite a la que el agrimensor haga al tiempo de su medida.

4. *Qué especies de tierra se hallan en el término, si de regadío o de secano, distinguiendo si son de hortalizas, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes y demás que pudiera haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren sólo una y las que necesiten de un año intermedio de descanso.*

A la cuarta dijeron que hay tierras de regadío por río, y de secano. Que en las de regadío se siembra un año lino, y otro trigo y cebada, sin año de interrupción. En las de secano trigo y centeno con año de intermedio, en éstas están las viñas, pastos y monte de encina y matorrales, y no hay tierra alguna que produzca más de una cosecha al año.

5. *De cuántas calidades hay en cada una de las especies de que hayan declarado; si de buena, mediana o inferior.*

A la quinta dijeron que hay tierras de todas las tres calidades. Buena, mediana, inferior.

6. *Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.*

A la sexta dijeron que hay árboles frutales de peras, manzanas, ciruelas, guindas y melocotón. También hay álamos blancos y negros, humeros, paleros y un plantío de chopos, y lo demás contenido en la pregunta no le toca.

7. *En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declaran.*

A la séptima dijeron que los referidos árboles se encuentran en tierras de todas las calidades.

Éste construyó su palacio renacentista que perdura hoy en la Plaza Mayor de Benavente. También comienza a edificar un nuevo convento regido por los Jerónimos y más tarde por los Dominicos.

En el siglo XVII se desata un fuerte impulso religioso por la obra del “Convento” en las proximidades de la localidad de Tábara. Se recristianizan las costumbres: “Los Ramos”, “Las danzas del paloteo”, “Las cofradías”, “La Cordera”, “Cantos Cuaresmales”... Aparecen las ermitas de San Lorenzo y San Mamés, donde en la actualidad se celebra una romería.

En el siglo XVIII los pueblos de la comarca pasan a constituir un partido judicial de Zamora con jurisdicción señorial del marqués. Los pueblos que comprendía eran: Abejera, Escober, Faramontanos, Ferreras, Ferreruela, Moreruela, Pozuelo de Tábara, Riofrío, San Martín, Sesnández, Santa Eulalia, Tábara y San Lorenzo.

En el siglo XIX, la Constitución de Cádiz (1812) proclama la abolición de los privilegios de señoríos y mayorazgos con lo que desaparece la jurisdicción creada en siglo anterior. El marqués ya no puede nombrar alcaldes ni jueces ni cobrar impuestos. Avanzado el siglo llega la desamortización de Mendizábal y los frailes tienen que marcharse. Las cofradías desaparecen y sus posesiones son vendidas al mejor postor. Esto cambia poco las cosas pues quienes se benefician son los pocos ricos que pueden comprarlas.

La vigencia de esta estirpe nobiliaria se reafirma en el año 2002 siendo ministro de Justicia José María Michavila, por medio de la ORDEN JUS/2339/2002, de 2 de septiembre, se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Távara, con Grandeza de España, a favor de don Íñigo de Arteaga y del Alcázar por cesión de su padre, don Íñigo de Arteaga y Martín.

8. *En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a las márgenes, en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuvieren.*

A la octava dijeron que dichos árboles están sin orden, unos en las márgenes de las tierras y del río, y otros salpicados en todas ellas a excepción del nuevo plantío, hecho por orden de Sr. Majestad, que está en doce hileras poco más o menos.

9. *De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo, de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se componen, qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembra en cada una.*

A la nueve dijeron que la medida de tierra que se usa en esta villa es la de cargas y esta desigual, y para el presente acta las regulan todas considerándolas de a mil doscientos estadales y el estadal⁵ de a diez tercias castellanas, por cuyas reglas irán respondiendo a las (aquí finaliza la tercera página del original, en la cuarta hay un cambio de escritura que entendemos supone el relevo del escribano) preguntas: así dicen que en la carga de tierra de primera calidad de regadío que se siembra de linaza la echan seis fanegas y si se siembra de trigo le echan a la carga de tierra otra de trigo y lo mismo de cebada, en la segunda calidad carga por carga de trigo; en la de tercera calidad que solo se siembra centeno dos fanegas y ocho celemines en cada carga.

10. *Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad; por ejemplo: tantas fanegas (lo del nombre que tuviese la medida) de tierra de sembradura de la mejor calidad; tantas de mediana bondad y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que hubiere declarado.*

A la decima dijeron que habrá en el término quinientas cargas de tierra poco más o menos, de las cuales de regadío para linaza, trigo o cebada treinta cargas⁽⁵⁾ sin intermisión. De las treinta cargas se siembran de linaza quince, cinco de cebada y diez de trigo todos los años. De las de segunda calidad para trigo veinte cargas, de las de tercera para centeno cuarenta cargas. De la misma tercera calidad para viñas cuatro cargas, las que no tienen determinado el número de cepas, de monte de encina doscientas cargas, de matorrales cinco, de pastos hay cien. Las restantes son de río, caminos y casco urbano⁶.

11. *Qué especies de frutos se cogen en el término.*

A la once dijeron que en este término se coge trigo, cebada, centeno, lino, linaza, vino y fruta.

12. *Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese*

A la doce dijeron que una carga de tierra de primera calidad de regadío produce con una ordinaria cultura sembrada de linaza ciento y sesenta mañas de lino, de trigo tres cargas, de cebada cuatro, y en las de segunda calidad de secano, de trigo lo mismo, y en la de tercera calidad dos cargas y media de centeno. De viña sesenta cántaras por carga de tierra.

⁵ *Estadal*: Antigua medida de longitud usada en España equivalente a cuatro varas o 3,3436 metros; *Carga*: Antigua medida de capacidad: 1 carga de cebada = 128 kg. 1 carga de trigo = 165 kg.

⁶ En el original dice "casco del lugar".

13. *Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviere hecho el plantío, cada uno en su especie.*

A la trece dijeron que los arboles por estar salpicados y sin orden no pueden regularlos por medida y así dijeron que de cada pie de guindo regulan de utilidad cada (aquí comienza de nuevo la grafía del primer escribano) año un Real, al peral dos Reales, al manzano dos Reales, a la ciruela un Real, al melocotón un Real; al álamo negro medio Real, al humero ocho maravedís⁷, al palero ocho maravedís Y el nuevo plantío no se puede regular por ser muy chico; al monte de encina regularon a medio Real por Carga de tierra, y por el pasto del monte y matorrales lo mismo, y así por lo uno como por lo otro pagan al Monasterio cinco fanegas y cuatro celemines de trigo cada año para poder leñar y pastear para su uso.

14. *Qué valor tienen ordinariamente, un año con otro, los frutos que producen las tierras del Término, cada calidad de ellos.*

A la catorce dijeron que el precio de una fanega de trigo regulan en un quinquenio a doce Reales y medio cada año, la de cebada a seis Reales, la de centeno a nueve Reales, la de linaza a veintidós Reales, la maña de lino a dos Reales, y la cántara de vino a cuatro Reales.

15. *Qué Derechos se hayan impuesto sobre las tierras del término como diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros, y a quién pertenecen.*

A la quince dijeron que los derechos que se hayan impuesto sobre las tierras declaradas son el Diezmo, uno de cada diez de todos los frutos, y la primicia⁸ sobrante de trigo y centeno cuatro celemines de cada especie cuando la cosecha llega a seis fanegas; asimismo paga cada vecino dos celemines de centeno al voto de Santiago⁹, cuando llega la cosecha a seis fanegas. Dichos diezmos por lo que respecta al trigo, cebada, centeno, lino y linaza una tercera parte al Monasterio de San Bernardo de Nogales y las otras dos, junto con las demás especies, tocan por entero al cura de esta Villa, como también el Diezmo de los molinos y las primicias enteramente a la fábrica de la iglesia de la Villa. (Se terminó de construir en 1855)

16. *A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie, o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.*

A la dieciséis dijeron que en cuanto a los diezmos se remiten a las tazmías¹⁰ y en

⁷ Esta es la expresión que hemos traducido de la abreviatura "MRS". Por decreto de 1854, se extinguió la unidad de cuenta tradicional: el maravedí, y se estableció como unidad efectiva el real, dividido en 100 partes o céntimos. "Moneda española," Enciclopedia Microsoft® Encarta® Online 2009 <http://es.encarta.msn.com> © 1997-2009 Microsoft Corporación.

⁸ Primicia: Prestación de frutos y ganados que, además del diezmo, se daba a la Iglesia. Diccionario Enciclopédica Vox 1. © 2009 Larousse Editorial, S.L.

⁹ La percepción del Voto de Santiago constituyó a fines de la Edad Media y lo largo de toda la Edad Moderna la base económica de las instituciones jacobeanas -arzobispo, cabildo y capilla de música de la catedral y Hospital Real de Santiago-, lo que les reportó una extraordinaria riqueza -muy superior a la de otras semejantes-. Obtenido de la página www.vallenajerilla.com/berceo/.../votodesantiago.htm, de *Ofelia Rey Castelao* en consulta realizada el 29-9-09.

¹⁰ *Tazmía* (Del ár. hisp. *tasmíyya*, y este del ár. clás. *tasmiyah*, denominación). I. f. Distribución de los

cuanto a sus arriendos dicen que solamente la parte de linos y linazas que corresponde al Monasterio es la que se arrienda a un vecino de alija por trescientos Reales por año, y la primicia asciende cada año a tres fanegas y cuatro celemines de centeno y lo demás contenido en la pregunta no les toca.

17. Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros o de papel, batanes u otros artefactos en el Término, distinguiendo de qué metales y de qué uso explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

A la diez y siete dijeron que hay cinco molinos harineros, uno de Cayetano Bolaños con dos ruedas, y le regulan de utilidad cada año seis cargas de trigo y seis de centeno. Otro de José de la Carrera, vecino de la villa de Arrabalde, con dos ruedas, y le regulan veinticuatro fanegas de trigo y centeno por la mitad. Otro de Juan de Becares, vecino de la Villa de Alija con dos ruedas, y le regulan de utilidad doce cargas de trigo y centeno por la mitad. Otro de Juan de Villastrigo, con una rueda y le regulan de utilidad cada año en doce fanegas de trigo y centeno. Otro de Manuel Fernéz, con dos ruedas y le regulan cada uno doce cargas de trigo y centeno por la mitad, y lo demás contenido en ella no les toca.

18. Si hay algún esquilmo¹¹ en el Término, a quién pertenece, qué número de ganado viene al esquileo a él y qué utilidad se regula da a su dueño cada año.

A la diez y ocho dijeron que en este término hay esquilmo de ovejas, que a las de vientre se regulan en seis reales cada año, a las de vacío en tres, a las cabras ocho, a los pollinos diez, a las yeguas veinticinco, a las vacas veinte cada año, a las cerdas quince, y a las colmenas cuatro Reales cada pie y lo demás contenido en la pregunta no le toca.

19. Si hay colmenas en el Término, cuántas y a quién pertenecen.

A la diez y nueve dijeron que en cuanto a las colmenas que hay en el Término no tienen presente el número de ellas ni sus dueños, lo que anotarán al margen de las relaciones al tiempo de su reconocimiento y lo demás contenido en ella no les toca.

20. De qué especies de ganado hay en el pueblo y Término excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo, y si algún vecino tiene cabaña y yeguada que pasta fuera del Término, de dónde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.

A la veinte dijeron que en dicho Término hay ovejas, cabras, pollinos, yeguas, vacas y bueyes para la labranza, y cerdas y lo demás contenido en ella no les toca.

21. De qué número de vecinos se compone la población y cuántas casas de campo o alquerías¹².

diezmos entre los partícipes en ellos. 2. f. Cálculo aproximado de una cosecha en pie. Se usa principalmente hablando de la caña de azúcar. 3. f. Porción de granos que cada cosechero llevaba al acervo decimal. 4. f. Relación o cuaderno en que se anotaban los granos recogidos en la tercia. 5. f. Pliego en que se hacía la distribución a los partícipes. (RAE. consulta el 3-5-2010)

¹¹ Esquilmo: (De *esquilmar*). 1. m. Conjunto de frutos y provechos que se sacan de las haciendas y ganados. (RAE. consulta el 3-5-2010)

¹² Alquería: (Del ár. hisp. *alqaríyya*, y este del ár. clás. *qaryah*). 1. f. Casa de labor, con finca agrícola, típica del Levante peninsular. 2. f. *caserío* (II conjunto reducido de casas). *Real Academia Española. Diccionario consultado el 1-10-09.*

A la veintiuna dijeron que hay en dicha Villa treinta y seis vecinos con las viudas y lo demás contenido en ella no les toca.

22. *Cuántas casas habrá en el pueblo, que número de inhabitables, cuantas arruinadas, y si es de Señorío, explicar si tiene cada uno alguna carga que pague al dueño, por el establecimiento del suelo y cuánto.*

A la veintidós dijeron que habrá treinta y seis casas habitables, las que tienen carga de foro perpetuo a favor del referido Monasterio por el establecimiento del suelo como dueño de él. En cuanto a su cantidad no pueden dar razón individual a causa de ser inscrita la de unas u otras, y para su justificación reconocerán sus relaciones y a sus márgenes pondrán su dictamen, y lo demás contenido en ella no les toca

23. *Qué propios tiene el común y a qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.*

A la veintitrés dijeron que su contenido no le toca.

24. *Si el común disfruta algún arbitrio, sisa¹³ u otra cosa, de la que deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe a estas diligencias, qué cantidad produce cada uno al año, a qué fin se concedió, sobre qué especies, para conocer si es temporal o perpetuo, si su producto cubre o excede de su aplicación.*

A la veinticuatro dijeron que el dicho común solo percibe del tabernero por razón de sisa trescientos treinta Reales de Vellón y trece del Abacero¹⁴, cuyas partidas sirven para pagar a la Real Hacienda estos ramos encabezados el primero en doscientos Reales y cuatro maravedís, y el segundo en doscientos treinta y dos reales y dos maravedís, repartiéndolo que falta entre los vecinos, y lo demás contenido en la pregunta no les toca.

25. *Qué gastos debe satisfacer al común como salario de Justicia y Regidores, Fiestas de Corpus u otras, empedrado, fuentes, sirvientes, etc, de que se deberá pedir relación auténtica.*

A la veinticinco respondieron que los gastos que causa este Común se reparten entre los vecinos por no haber propios, y ascenderán a doscientos Reales de Vellón en cada año, de los cuales dará certificación el fiel de fechos.

26. *Qué cargos de Justicia tiene el común, como censos que responden u otros, su importe, por qué motivo y a quién, de que se deberá pedir puntual noticia.*

A la veintiséis dijeron que el contenido de la pregunta no les toca.

27. *Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros, de que igualmente deberá pedirse individual razón.*

A la veintisiete respondieron que esta villa está cargada de servicio ordinario y extraordinario por el que paga a la Real Hacienda sesenta y ocho Reales y veintiocho maravedís cada año.

¹³ Sisa. f. Impuesto que se cobraba sobre géneros comestibles, menguando las medidas.

¹⁴ abacería. (De abacero). 1. f. Puesto o tienda donde se venden al por menor aceite, vinagre, legumbres secas, bacalao, etc. Real Academia Española. Diccionario consultado el 1-10-09.

28. *Si hay algún empleo, alcabalas¹⁵ u otras rentas enajenadas, a quién, si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuándo fue y lo que produce cada uno al año, de que deberán pedirse los Títulos y quedarse con copia.*

A la veintiocho dijeron que el Ramo enajenado que tiene esta villa es el de alcabalas, las que pagan al Conde de Benavente, y por encabezamiento las tiene esta villa en doscientos once Reales y veintiséis maravedís cada año, y por no saber el motivo de su enajenamiento se remiten al título que de ello tuviere su dueño.

29. *Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc., hay en la población y Término, a quién pertenece y qué utilidad se regula o puede dar al año cada uno.*

A la veintinueve dijeron que dicha villa hay una taberna, abacería, la que tiene Tomás Martínez, y lo demás de la pregunta no les toca.

30. *Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantienen.*

A esta pregunta dijeron que su contenido nos les toca.

31. *Si hay algún cambista, mercader al por mayor o quien beneficie su caudal, por mano de corredor u otra persona, con lucro interés, y qué cantidad se considera le puede resultar a cada uno al año.*

A la treinta y uno dijeron que su contenido no les toca

32. *Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos, especierías u otras mercancías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc., y que ganancias se regula puede tener cada uno al año.*

A la treinta y dos dijeron que su contenido no les toca.

33. *Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción como albañiles, canteros, albéitares, herreros, soguero, zapateros, sastres, perayales, tejedores, sombrereros, maquileros y guanteros, etc., explicando en cada oficio los que hubiere el número que haya de maestros, oficiales y aprendices, y qué utilidad le puede resultar trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno.*

A la treinta y tres dijeron que hay un sastre sin oficial, ni aprendiz a quien el día que trabaja le regulan podría ganar tres Reales y el trabajo personal del labrador según Orden de la Real Junta en tres reales cada día. El resto de la pregunta no les toca.

34. *Si hay entre los artistas alguno que, teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio o a otros para vender a los demás o hiciera algún otro comercio o entrase en arrendamientos, explicar quienes y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.*

A la treinta y cuatro respondieron que en esta villa consideran de utilidad cada año al

¹⁵ alcabala. (Del ár. hisp. *alqabála*). 1. f. Tributo del tanto por ciento del precio que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa y ambos contratantes en el de permuta. (*Diccionario de la RAE, consultado el 1-10-09*)

tabernero quinientos Reales, también hay un arrendador de la pesca del río que es Manuel Pernía a quien regulan de utilidad cada año dieciséis reales. Asimismo hay un arrendador de los diezmos de lino que se causan en la villa de San Esteban, y lo es Andrés Fernández que junto con otros tres de esta villa de San Esteban los hacen en arrendamiento, y le regulan de utilidad por la parte que le toca cincuenta Reales cada año, y por lo que toca a las utilidades de los que toman tierras en venta regulan al labrador por cada carga de tierra de regadío sembrada de linaza doscientos Reales en el año que corresponde de esta cosecha en la de trigo treinta y ocho Reales, y en la de cebada veintiocho Reales. Asimismo cada cosecha que corresponde al año ciento dieciséis maravedís; en las de secano de segunda calidad que se siembran de trigo (porque en estas no hay de primera calidad) regulan al labrador ocho Reales de Vellón en cada año por cada carga, y en las demás de tercera calidad que se siembran de centeno liquidan de utilidad dos Reales cada año, y las viñas que están en tercera calidad regulan al labrador de utilidad al año por cada carga de tierra treinta Reales.

35. Qué número de jornaleros habrá en el pueblo y a cuánto se paga el jornal de cada uno.

A la treinta y cinco dijeron que hay en el pueblo dos labradores jornaleros, y doce puros, y el jornal vale dos Reales.

36. Cuántos pobres de solemnidad habrá en la Población.

A la treinta y seis dijeron que su contenido no les toca.

37. Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones que naveguen en el mar, o ríos, su porte o para pescar, a quién pertenecen y qué utilidad se considera da cada una a su dueño al año.

A la treinta y siete dijeron que hay en dicho término una tabla de río para pescar propia del Monasterio de Nogales quien la tiene arrendada a Manuel Pernía en dieciséis Reales.

38. Cuántos clérigos hay en el Pueblo.

A la treinta y ocho dijeron que en dicha villa hay un clérigo que es el cura, y lo demás contenido en ella nos les toca.

39. Si hay algunos conventos, de qué religiones y sexo, y qué número de cada uno.

A la treinta y nueve dijeron que su contenido no les toca.

40. Si el Rey tiene en el Término o pueblo alguna finca, o renta, que no corresponda a las generales, ni a las provinciales, que deben extinguirse: cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.

A la cuarenta y última pregunta dijeron que su contenido no les toca.

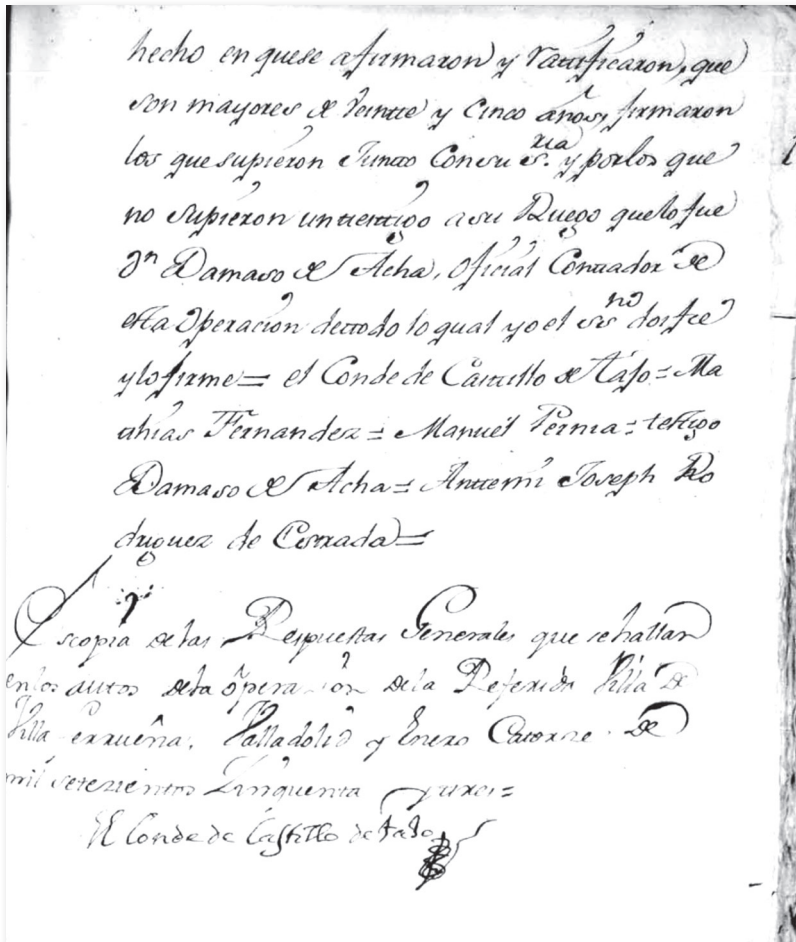
Con lo cual se evacuaron las preguntas del expresado interrogatorio que bajo juramento causa y todos los concurrentes dijeron que cuanto llevan declarado es la verdad socargo del juramento hecho en que se afirmaron y ratificaron, que son mayores de vein-

tinco años, firmaron los que supieron junto con su escribanía, y por los que no supieron un testigo a su ruego que lo fue D. Dámaso de Acha, Oficial contador de esta operación de todo lo cual yo el escribano doy fe y lo firmo. El Conde de Castillo de Tajo. Matías Fernández. Manuel Pernía; testigo Dámaso de Acha; ante mí José Rodríguez de Estrada.

Es copia de las Respuestas Generales que se hallan en los autos de la operación de la referida Villa de Villaferrueña. Valladolid a catorce de enero de mil setecientos cincuenta y seis.

Firmado:
El Conde de Castillo del Tajo.

A continuación insertamos la imagen de la última página referida a Villaferrueña.



BIBLIOGRAFÍA

1. Concepción Camarero Bullón, *Departamento de Geografía, Universidad Autónoma de Madrid*. “La lucha contra la falsedad de las declaraciones en el Catastro de Ensenada (1750-1756)”. Octubre 1999.

2. Ministerio de Cultura, Portal de Archivos españoles, Respuestas Generales Catastro de Ensenada. Presentación. Estudio Institucional

<http://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?accion=2&opcion=40>

3. Ministerio de Cultura, Portal de Archivos Españoles, Respuestas Generales Catastro de Ensenada, visor de localidades: Villaferrueña.

<http://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?accion=4&opcionV=3&orden=0&loc=3005&pageNum=1>

4. Ministerio de Hacienda, Dirección General del Catastro. Exposición: El Proyecto de Ensenad@. “Magna Averiguación fiscal para alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos.

<http://www.catastro.minhac.es/esp/publicaciones1.asp#>